

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez, le informo que las partes no apelaron la modificación a la liquidación del crédito realizada por el despacho dentro del término legal.¹

Bello, Noviembre 9 de 2022



BEATRIZ E. LOPERA ARANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Noviembre nueve del dos mil veintidós

El Despacho le imparte aprobación a la MODIFICACIÓN de la liquidación realizada por el despacho, en lo relacionado con la liquidación del crédito laboral.²

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 179

Hoy 10 del mes de noviembre del año 2022

Siendo las ocho de la mañana

¹ Artículo 446 del Código General del Proceso

² Artículo 446 del Código General del Proceso